PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

N.S.Nº 3154

Asunción, 05 de diciembre de 2012.

Señora
Lic. Fátima Insfrán
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones
Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a usted a los efectos de comunicarle que por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4210 del 4 de diciembre de 2012, se resolvió:

"...POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - P.A.C. Nº 45/2.012 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ID Nº 236.074

VISTO: El **informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 94/12,** sobre la **CONTRATACION POR EXCEPCION - P.A.C. Nº 45/2.012 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO", y el Dictamen de Refrendamiento N° 200/12** de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.083 de fecha 09 de octubre de 2.012, se aprobó las Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - P.A.C. Nº 45/2.012 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO",** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.672 de fecha 06 de marzo de 2012, modificado por la Resolución Nº 3.793 de fecha 16 de mayo de 2.012, se

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO I. TORRES CARDOZO,** Director General de Administración y Finanzas; Dr. Econ. **TITO A. CÁCERES BUENA**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCIA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **JOSÉ BENÍTEZ ISASI,** Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); Lic. **RENÉ OJEDA,** Director Administrativo Interino; y, la Abog. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 94/12 de fecha 30 de noviembre de 2.012, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y a las Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 94/12, recomendó cuanto sigue: *"...En virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas* ***recomienda adjudicar*** *a la firma* ***WINNER S.R.L.,*** *el llamado a* ***Contratación por Excepción – P.A.C. Nº 45/2012 "Mantenimiento y Reparación de Relojes Biométricos – Contrato Abierto – Ad Referéndum – Segundo Llamado",*** *por cumplir con las condiciones legales y técnicas de las Bases y Condiciones del llamado, para un periodo de doce (12) meses. El monto recomendado para la adjudicación es conforme al siguiente detalle:*

- **Mantenimiento Preventivo:** El **Monto Mínimo** es de **guaraníes cuarenta y cinco millones (Gs. 45.000.000)**; y el **Monto Máximo** es de **guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000)**, a ser ejecutados de conformidad a los precios unitarios presentados en su planilla de oferta que incluyen el IVA, y al Cuadro en Detalle de los precios de la oferta propuesta para la adjudicación que se adjunta como **ANEXO E**.

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

- **Mantenimiento Correctivo**: El **Monto Mínimo** es de guaraníes **quince millones (Gs. 15.000.000)**; y el **Monto Máximo**, es de **guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000)**, a ser ejecutados de conformidad a los precios unitarios presentados en su planilla de oferta que incluyen el IVA, y al Cuadro en Detalle de los precios de la oferta propuesta para la adjudicación que se adjunta como **ANEXO E…".**

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 200/12 de fecha 03 de diciembre de 2.012, concluyó y mencionó lo siguiente: *"…Refrendar la recomendación del Comité de Evaluación de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de adjudicar el Llamado a* ***CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - P.A.C. Nº 45/2.012 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO",*** *a la firma* ***WINNER S.R.L.,*** *por cumplir con las condiciones legales y técnicas de las Bases y Condiciones del llamado, para un periodo de doce (12) meses. El monto recomendado para la adjudicación es conforme al siguiente detalle:*

- **Mantenimiento Preventivo:** El **Monto Mínimo** es de **guaraníes cuarenta y cinco millones (Gs. 45.000.000)**; y el **Monto Máximo** es de **guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000)**, a ser ejecutados de conformidad a los precios unitarios presentados en su planilla de oferta que incluyen el IVA.
- **Mantenimiento Correctivo**: El **Monto Mínimo** es de guaraníes **quince millones (Gs. 15.000.000)**; y el **Monto Máximo**, es de **guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000)**, a ser ejecutados de conformidad a los precios unitarios presentados en su planilla de oferta que incluyen el IVA…".

El dictamen también mencionó: "…**Cabe aclarar que el presente refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/03 "Reglamentario de la ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual menciona que la máxima autoridad de la institución es la que decide sobre la adjudicación, por lo que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación;

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la aprobación de la recomendación de adjudicación conforme al ICEO N° 94/12 de fecha 30 de noviembre de 2.012;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ADJUDICAR, el Llamado a **CONTRATACION POR EXCEPCION - P.A.C. Nº 45/2.012 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO",** de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", a la firma **WINNER S.R.L.,** por cumplir con las condiciones legales y técnicas de las Bases y Condiciones del llamado, para un periodo de doce (12) meses.

- **Mantenimiento Preventivo:** El **Monto Mínimo** es de **guaraníes cuarenta y cinco millones (Gs. 45.000.000)**; y el **Monto Máximo** es de **guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000)**, a ser ejecutados de conformidad a los precios unitarios presentados en su planilla de oferta que incluyen el IVA, el cual se detalla en el Anexo E del ICEO Nº 94/12.

- **Mantenimiento Correctivo**: El **Monto Mínimo** es de guaraníes **quince millones (Gs. 15.000.000)**; y el **Monto Máximo**, es de **guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000)**, a ser ejecutados de conformidad a los precios unitarios presentados en su planilla de oferta que incluyen el IVA, el cual se detalla en el Anexo E del ICEO Nº 94/12.

Art. 2º.- DISPONER la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia y la empresa adjudicada de conformidad al Artículo 1° de la presente resolución;

Art. 3º.- IMPUTAR la presente erogación al rubro correspondiente.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar…".

Muy atentamente,

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

PODER JUDICIAL ★ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ★ SECRETARIA GENERAL